



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

OSORNO,

29 OCT 2014

MAT. :REQUIERE A LA SRA. MARÍA LEGUE QUIÑEL LA DEMOLICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO DE EDIFICACIÓN, UBICADA EN CALLE TARAPACÁ N°405, OSORNO.

DECRETO N° 16546. /

VISTOS,

El Parte N°13 de fecha 18.03.2014 del Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, por infracción al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La sentencia de fecha 27.05.2014 causa Rol N°1.590-2014(CCR) del 2° Juzgado de Policía Local de Osorno mediante la cual ordena a la Sra. María Legue Quiñel, el retiro o demolición de la remodelación ampliación ubicada en calle Tarapacá N°405, construido sin permiso municipal;

Las facultades que me confieren la, Ley General de Urbanismo y el Construcciones y la, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, las Obras de Construcción se han ejecutado sin dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y construcciones y la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal.
- b) Que, han resultado infructuosas las gestiones de buenos oficios realizados por la Municipalidad;
- c) Que, los hechos descritos precedentemente constituyen contravenciones expresas a la normativa vigente, que están sancionados con multa a beneficio municipal; sin perjuicio de la paralización o demolición del todo o parte de la obra, conforme se aprecia de lo dispuesto en los Artículos 20, 21, 147 y 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- d) Que, a la fecha el infractor no ha presentado el Permiso Municipal respectivo;
- e) Que, la sentencia definitiva dictada en la causa Rol N°1.590-2014(CCR) del 2° Juzgado de Policía Local de Osorno, se encuentra firme y ejecutoriada y que la Municipalidad, ha sido requerida para hacer cumplir administrativamente el fallo, estando obligada por norma constitucional a cumplir sin más trámite el mandato judicial, no pudiendo calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar;

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

DECRETO:

- 1.- **REQUIERASE A LA SRA. MARÍA LEGUE QUIÑEL**, en su calidad de propietaria responsable de la remodelación y ampliación ubicada en calle Tarapacá N°405 de esta ciudad, para que dentro del plazo de 5 días corridos desde la notificación de la presente Resolución Alcaldicia, proceda al retiro o demolición de la construcción emplazada en la mencionada dirección, en conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes, **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE LA MUNICIPALIDAD LO EFECTUE POR CUENTA DE ELLA.**
- 2.- **AL EFECTO**, deberán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:
 - a) Resguardar la seguridad de los inmuebles vecinos y moradores.
 - b) Ejecutar los trabajos bajo la supervisión de un profesional responsable.
- 3.- En el evento que la requerida no acatare lo ordenado en el plazo señalado precedentemente el Depto. de Operaciones, con auxilio de la, Fuerza Pública, procederá a más tardar dentro del tercer día, y a costa del propietario de las obras. **AL RETIRO DE LA CONSTRUCCION QUE SE ENCUENTRA SIN PERMISO DE EDIFICACIÓN**, ubicada en calle Tarapacá N°405, Osorno.
- 4.- **EN SU CASO, CONFECCIONESE INVENTARIO** por el Depto. de Operaciones de las mercaderías, enseres, maquinarias y demás especies muebles que se encontraren en la construcción a demoler, todas las cuales se entregarán bajo recibo al propietario de la obra.
- 5.- En el supuesto que este se negare a recibirlas, dichas especies se ingresarán a Bodega Municipal, donde se guardarán quedando asimismo a disposición del Juzgado de Policía Local. Igual procedimiento se seguirá en relación a los materiales y elementos provenientes de la demolición que resultaren susceptibles de ser reutilizados.
- 6.- **EL DEPTO. DE OPERACIONES** levantará un acta circunstancia de la diligencia, la que será suscrita por el Jefe del Depto. de Operaciones, Jefe del Dpto. de Edificación, el funcionario de rango superior de Carabineros de Chile que estuviere presente y que será refrendada por la Secretaria Municipal quien actuará como Ministro de Fé.
- 7.- **DEJASE ESTABLECIDO**, en su caso, que la Municipalidad se reserva las acciones judiciales pertinentes para hacerse entero y cumplido pago de los gastos en que incurra para efectuar la restitución del espacio ampliado sin permiso de edificación, por cuenta de la señora **MARÍA LEGUE QUIÑEL.**

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

- 8.- **NOTIFIQUESE** esta Resolución personalmente o por avisos a la señora María Legue Quiñel, diligencia que será efectuada por el Depto. de Edificación. Para la notificación por avisos se estará a lo dispuesto en el Art. 151 de la, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JBV/YUR/HVG/AVM/ESP/MCN/mcn



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Distribución:

- Interesado
- 2º Juzgado de Policía Local
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Director Asesoría Jurídica
- Sr. Secretario Municipal
- DOM.
- Depto. Operaciones
- Dpto. Edificación
- Carabineros de Chile(c/i)
- Archivo Reclamo.
- Archivo Expediente.

